

Se convoca postores.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 13 de septiembre de 1999.

El secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciado José Manuel Jiménez Santés.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en los periódicos *Diario de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado, ambas de esta ciudad, tabla de avisos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, tabla de avisos del Palacio Municipal y oficina de Hacienda del Estado, estos tres últimos de la ciudad de Misantla, Ver.

Septiembre 28. Octubre 5

2519

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD

Comisión de Arbitraje Médico

Bases de Coordinación que, para la resolución de quejas derivadas de la atención médica, otorgan por una parte la Comisión de Arbitraje Médico del estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará Codamedver, representada por el comisionado, doctor Manuel de J. Campa González y por la otra los Servicios de salud de Veracruz, que se denominará Sesver representado por su director general doctor Mauro Loyo Varela.

DECLARACIONES

1. Codamedver es, al tenor del artículo primero de su decreto de creación publicado en la *Gaceta Oficial* del estado del 11 de febrero de 1999, un órgano descentralizado de la Secretaría de Salud y Asistencia que tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de los mismos, teniendo autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos.

2. De acuerdo a su objeto, la actividad de Codamedver se orienta a la mejoría de la calidad de los servicios médicos, funge como instancia especializada y garantiza a los usuarios y prestadores de servicios médicos, la imparcialidad en el análisis dictamen y resolución de las controversias sometidas a su conocimiento.

3. Sesver es un organismo descentralizado de la administración pública estatal que rige su organización y funcionamiento al tenor de la ley publicada en la *Gaceta Oficial* del estado el 6 de marzo de 1997 y tiene entre sus atribuciones la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de salud de los habitantes del estado y promover las acciones necesarias para mejorar la calidad de los servicios de salud.

4. Tomando en cuenta el marco normativo que rige a Codamedver, se hace necesario precisar los mecanismos de colaboración entre ambas instituciones para la atención de las quejas planteadas por los usuarios de los Servicios de salud de Veracruz, con el propósito de hacer complementario el ejercicio de las atribuciones de las signatarias, sin detrimento de los derechos de los usuarios ni de la legislación en vigor.

5. Merced a lo expuesto y teniendo ambas partes atribuciones expresas para signar instrumentos de coordinación al tenor del artículo 4 fracción X del decreto de Codamedver y el artículo 14 fracción VI de la ley que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, han decidido otorgar las siguientes:

BASES

Primera. Las presentes bases tienen por objeto establecer la coordinación entre las signantes para la atención, investigación y resolución de las quejas derivadas de la atención médica a cargo de Sesver y a partir del conocimiento de las causas que generan la queja y de su solución, impulsar el mejoramiento de los servicios médicos.

Segunda. Cuando la materia de la queja ante la Codamedver se refiera exclusivamente a la petición de servicios médicos, argumentándose negativa o

demora en la prestación del mismo por parte de Sesver, se estará al procedimiento en los términos siguientes:

I. La queja deberá presentarse ante Codamedver, en los términos de su reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas;

II. La Codamedver se compromete a comunicar al director de la unidad responsable de otorgar el servicio médico, cualquier queja presentada en su contra para su conocimiento;

III. El director de la unidad de Sesver procederá a registrar la petición del usuario, realizar la gestión respectiva e informar a Codamedver el servicio médico otorgado en un plazo no mayor de 72 horas;

IV. Cumplido lo previsto en la fracción anterior y una vez que el usuario haya expresado su conformidad con el servicio prestado, se dará por concluido el caso, a menos que de la queja se desprenda la posible existencia de negligencia o impericia.

Tercera. Cuando la materia de la queja se refiere a insatisfacciones derivadas de la prestación de servicios médicos y que argumente posible impericia o negligencia, se estará al procedimiento siguiente:

I. La queja deberá presentarse ante la Codamedver en los términos de su Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas;

II. En la queja se deberá precisar los datos de identificación de la o las unidades médicas y, en su caso el nombre de los servidores públicos involucrados, los hechos materia de la queja, las fechas de los acontecimientos, así como las pretensiones del usuario, mediante correo certificado con acuse de recibo;

III. La Codamedver remitirá a Sesver copia de los hechos materia de la queja, así como de las pretensiones del usuario, mediante correo certificado con acuse de recibo;

IV. Sesver por su parte procederá a remitir a Codamedver copia del expediente clínico, las acreditaciones profesionales de los médicos

involucrados y un informe de mérito, para lo cual dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya recibido la queja. La falta de entrega oportuna del informe o del expediente, facultará a la Codamedver para resolver lo conducente y en su caso, para emitir las opiniones técnicas que estime necesarias;

V. Una vez emitida la resolución de la queja por parte de Sesver procederá a hacerla del conocimiento de la Codamedver para lo cual dispondrá de un plazo de 30 días hábiles contando a partir de que recibió la queja por parte de la Codamedver;

VI. Cuando la resolución emitida por Sesver no sea aceptada por el usuario, la Codamedver la dará por cumplida con la sola presentación del acuerdo y notificación correspondiente. En el supuesto de que el usuario manifieste el incumplimiento por parte de Sesver, la Codamedver le solicitará la comprobación del cumplimiento que estime necesarias;

VII. Cuando la resolución emitida por Sesver no sea aceptada por el usuario, la Codamedver citará a una audiencia de conciliación, en la que comparecerá Sesver mediante representante(s) legal(es) con facultades de decisión y los conocimientos médico-técnicos necesarios. Cuando no se logre la conciliación la Codamedver exhortará a las partes a que la designen como árbitro para solucionar la controversia.

Cuarta. En caso de no ser aceptado el arbitraje, quedarán a salvo los derechos de las partes. No obstante, la Codamedver, según la naturaleza del asunto y previo análisis del expediente clínico, la documentación que haya aportado el usuario, el informe y la resolución correspondiente de Sesver, podrá formular si lo considera conveniente, opinión técnica en los términos establecidos en el artículo 20 de su Reglamento de Procedimientos para la Atención de Quejas, la que deberá ser enviada a Sesver.

Quinta. La Codamedver en ejercicio de sus atribuciones, emitirá las opiniones técnicas que estime pertinentes, respecto de las quejas que le sean sometidas para su conocimiento, mismas que serán notificadas a Sesver.

Sexta. Los asuntos en trámite a la fecha de la suscripción de las presentes bases, se resolverán con arreglo a las mismas.

Séptima. Estas bases entrarán en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y su duración será por tiempo indefinido.

Octava. Las partes a efecto de mejorar los procedimientos de coordinación, revisarán este instrumento en forma periódica a petición de cualquiera de las mismas. Las modificaciones resultantes entrarán en vigor a la fecha de su firma.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz,

a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Por la Comisión de Arbitraje
Médico del estado de Veracruz

El comisionado
Doctor Manuel de J. Campa González
(Rúbrica)

Por los Servicios de Salud
de Veracruz

El director general
Doctor Mauro Loyo Varela
(Rúbrica)

folio 868
